

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00137 00***
Interlocutorio: 1026

Mediante auto No. 331 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza identificada con el Nit No. 8900023771 y en contra de Gloria García de Pérez identificada con la C.C. No. 36.487.283 y Nilsa Cui Valencia, identificada con la C.C. No. 24.495.405.

Mediante auto No. 598 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) se admitió la reforma de la demanda y mediante auto N 944 de treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se decretó la terminación parcial del presente proceso en contra de la señora Gloria García de Pérez.

La ejecutada Nilsa Cui Valencia fue notificada en debida forma el día 5 de octubre de 2021, demandada quien durante el termino legalmente concedido, no propuso excepción alguna.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho el juzgado dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$50.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 183
Fecha de notificación por estado 27/10/2021
José Luis Jaramillo Botero
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c51b5c22de019efad16dacaf553947483c7ca882d2ae174cbc34eeddeb9507**
Documento generado en 26/10/2021 01:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>